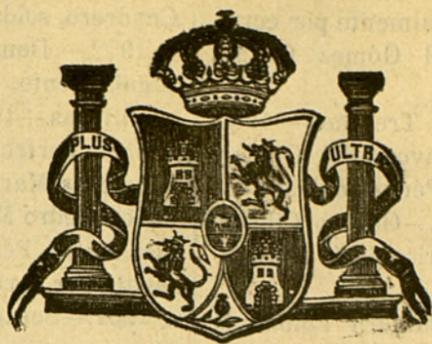


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 107).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de José Maria Echevarría La-

rralde, soltero, de 26 años, ambulante, natural de Bayona (Francia), cara redonda, boca regular, barba poblada ó con patillas, nariz afilada color blanco, pelo castaño, ojos castaños azules pardos, viste blusa y pantalón azul; y de Demetrio Ruiz Marnudo, de 36 años, casado, ambulante, natural de Pampliega, cari-largo, boca regular, barba poblada, nariz afilada, color blanco amarillento, pelo y cejas castaños, ojos garzos; viste chaqueta y boina negras, pantalón claro de pana y lleva al cuello pañuelo color barquillo con flores. Dichos sujetos se han fugado en la noche del 15 del actual de la carcel de Santander, y, caso de ser habidos, serán pue-

tos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 16 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

**Gonzalo Cedrún.**

### Minas

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.— Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de

conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el artículo 37 de la misma sin que se haya hecho reclamación alguna, expídase el título de propiedad.

Publíquese en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas que pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Burgos 14 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

**Gonzalo Cedrún.**

## Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1789	Josefa.	Bernardo Herrero Pablo.	90	Hierro.	Neila.
1810	Burgos 1. <sup>a</sup>	José López Ortiz.	36	Plomo.	Idem.
1388	Irú.	Francisco Solaguren.	18	Hierro.	Pancorvo.
1415	Magdalena.	Melitón López.	12	Idem.	Idem.
1521	Modesta.	Francisco de la Riva.	88	Caolin.	San Adrián de Juarros.
1913	Santa Maria.	José Martin de Echevarría.	28	Carbón y arena.	Briviesca.
1399	La Mejor.	Venancio González.	24	Hierro.	Barcina de los Montes.
1411	Picavea.	El mismo.	21	Idem.	Urrez.
1571	La Equivocada.	Daniel Aresti.	12	Idem.	Obarenes (Encío).
1561	Una Idea.	Bonifacio Izquierdo.	10	Carbón de piedra.	Villasur de Herreros.
1676	Luisita.	Juan Merino Sanz.	30	Idem.	Brieva de Juarros.
1678	Goyito.	El mismo.	211	Idem.	San Adrián de Juarros.
1546	Eugenia.	Celestino Delgado.	12	Carbón.	Tórtoles de Ciella (Trespaderne).
2101	Encarnación.	Esteban Martinez.	15	Arena minera.	Arrieta.
1597	Gloria.	Federico Fernández Izquierdo.	30	Hierro y mica.	Fuentenebro.
1620	La Perla.	El mismo.	14	Idem.	Idem.
1598	Luisa.	Idem.	24	Idem.	Idem.
1929	Pescadora.	Juan José Arroyo.	6	Carbón de piedra.	Villasur de Herreros.
1719	San Andrés.	El mismo.	16	Idem.	Idem.
1717	Santa Teresa.	Idem.	20	Idem.	Idem.
1713	Santa Marta.	Idem.	202	Idem.	Santa Cruz y San Adrián de Juarros.
1718	Los Angeles.	Idem.	21	Idem.	Villasur de Herreros.
1499	Conchita.	Alvaro Fernández Izquierdo.	18	Hierro y mica.	Fuentenebro.
1747	Zeta.	Mr. Richard Preece Williams.	8	Hulla.	Brieva de Juarros.
1732	Beta.	El mismo.	8	Idem.	Idem.
1723	Rabiosa.	Idem.	28	Idem.	Villasur de Herreros.
1748	Epsilon.	Idem.	31	Idem.	Brieva de Juarros.
1722	Quecnie.	Idem.	97	Idem.	Villasur de Herreros.
1942	Constantino.	Gregorio Martinez Blanco.	9	Asfalto y betunes.	Bajauri.
1943	Adriano.	El mismo.	12	Idem.	Laño.
1551	Ramona.	Ramón Lozano.	6	Carbón de piedra.	Urrez.
1444	Irene.	Luis Echevarría.	16	Hierro.	Miraveche.
1510	Cármén.	El mismo.	20	Idem.	Molina del Portillo.
1996	La Antigua.	José C. de Viguera.	34	Asfalto y betunes.	Condado de Treviño.

COMISION MIXTA  
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día  
2 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y Rodrigo y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, López, Andrés, De la Rosa, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Miranda de Ebro participando que el mozo Adolfo Santa Maria Zabalaitia, alistado en dicha villa para el reemplazo 1902, contra quien se ordenó en 31 de Enero de este año que aquel Ayuntamiento le instruyera nuevo expediente de prófugo por no haberse presentado á ser tallado y reconocido ante el Consul español del país en que resida, se redimió á metálico en el año de 1901, según carta de pago de 1500 pesetas, expedida por la Zona de Reclutamiento de esta Capital en 11 de Diciembre de 1901, por lo que, á juicio de dicha Autoridad local, no puede ser declarado prófugo el expresado mozo: la Comisión acuerda que se oficie á la citada Zona á fin de que tenga á bien manifestar si es cierto que el referido mozo verificó en la fecha mencionada su redención del servicio activo, para en su vista, acordar lo que proceda.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Valdebezana, haciendo presente que en 11 de Marzo último puso en conocimiento de esta Comisión los motivos fundados y legales para excluir del alistamiento del presente reemplazo á los mozos que expresa y consignando los motivos de haberles excluido, á fin de que no adopte la Comisión acuerdos que pudieran perjudicar al Ayuntamiento: la misma acuerda que éste justifique que han sido incluidos en el alistamiento de pueblos que no son de esta provincia los mozos Aurelio Manuel Ortiz, José López Diaz y Timoteo Martínez García, y que respecto de los mozos Emilio Alonso González y Fidel Cuesta Sainz, que dice haber sido incluidos en los alistamientos de Condado de Treviño y Valle de Hoz de Arriba de esta provincia, se dé cuenta por la Secretaría en vista de las actas del sorteo de los distritos mencionados.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan:

Villanueva de Odra. — 1903. — Gabriel Alonso de la Hera y Ricardo Barriuso Martín, soldados. Rufino Poza Fernández, excluido temporalmente por corto. Crisógono Cibrian Nozal, exento.

1902. — Macario Cibrian García y

Gorgonio Cuenca Fontaneda, exentos.

1901. — Maximino Gómez Ortega, exento. Ciriaco Poza Fernández, excluido temporalmente por corto.

1898. — Fidel Gómez Cuenca, exento.

Villamayor de Treviño. — 1903. — Constantino Bayona del Olmo y Ricardo Revilla Pérez, soldados.

Carazo. — 1903. — Gabino Cibrian Cámara y Gregorio Maria Hernández, soldados.

1902. — Juan Cámara Palomero, soldado.

Villavedon. — 1903. — Agapito Fernández Hidalgo, Rafael Ortega Pérez y Antonio Hidalgo Alonso, soldados. Teodoro Manzanal Cuesta, pendiente de justificación.

1902. — Edilberto Martínez Cueva, Eusebio Pérez Miguel y Pedro Llorente Pérez, excluidos temporalmente por cortos. Pablo Miguel Crespo, exento.

1901. — Ignacio Arroyo Miguel, soldado condicional. Zoilo Martínez Mediavilla, exento.

Barbadillo del Mercado. — 1903. — Florencio Vega Carazo, Isabelo de Domingo Domingo, Martín Marañón Olalla y Pablo Heras Muñoz, soldados. Sixto García Ariza, pendiente de justificación.

1902. — Justo García Ariza exento.

1901. — Valeriano Peña Sainz, exento.

Villanueva de Puerta. — 1903. — Bernabé Alonso García, pendiente de justificación. Baudilio Mediavilla Bañuelos, excluido temporalmente por corto. Pablo González García y Miguel Mediavilla Mediavilla, soldados.

1902. — Mariano Martínez García, excluido temporalmente por corto.

Barbadillo de Herreros. — 1903. — Julio Blanco Grañon, Felix Gallo López, Valeriano Garachana Pérez, Celedonio Casado Rubio y Zacarias Gallo Azcarraga, soldados. Felix García Garachana, exento.

1902. — Vicente Paniego Andrés, Martín Gutierrez Salas y Félix Neila Orodea, exentos. Cándido González Salas, soldado.

1901. — Flaviano Orodea López, exento.

Arauzo de Salce. — 1903. — Federico Delgado Benito, pendiente de justificación. Victoriano González Pérez y Mariano Marina Cámara, soldados.

1902. — Venancio González Coruña, exento.

1901. — Bartolomé Benito Arribas y Cecilio Arauzo Peñalba, exentos.

La Gallega. — 1903. — Mariano Barquilla Villarreal, excluido temporalmente por inútil. Francisco Ortega Peñas, excluido totalmente por inútil. Juan Arranz Mamolar é Hilario Barquilla Posteguillos, soldados. Felix Pérez Andrés, pendiente de justificación.

1901. — Mariano Hontoria Andrés y Gregorio Peñas González, pendientes de justificación.

Contreras. — 1903. — Gregorio Portugal Hortigüela, Felix Portugal Tamayo, Antonio Hortigüela Covarrubias é Inocencio Portugal Cendrero, soldados.

1902. — Domingo Portugal Portugal, exento.

Villegas. — 1903. — Vicente Ciudad Gómez, Perfecto López Fernández y Leoncio Martínez Fonturbel, soldados. Pedro Martínez Arce y Agapito Antón Pérez, excluidos totalmente por cortos.

1901. — Serapio Martínez Gutierrez, pendiente de justificación. Adrian Pérez Castrillo, exento.

Villusto. — 1903. — Clemente Poza de la Hera, soldado. Iñigo Ruiz Calvo y Teodoro González de la Hera, pendientes de justificación.

Villamartin de Villadiego. — 1903. — Roman González García, soldado. Feliciano García Pérez, excluido temporalmente por corto. Emiliano González García, pendiente de justificación. Sixto Marino Vicario, excluido totalmente por corto.

1902. — Anastasio Martín Ortega, excluido temporalmente por corto. 1901. — Casimiro González Alonso, exento. Mauricio Pérez Cuesta, excluido temporalmente por corto.

Canicosa. — 1903. — Juan Asenjo Pablo, pendiente de justificación. Odón Ayuso Chicote, Antonio Condado Alonso, Antonio Pascual Pablo, Julian de Pedro Ruiz, Eusebio Cuesta López, Mariano Covalada Miguel, Benito Peiroten Andrés, Santiago Castro Campo y Saturnino Ibañez Peiroten, soldados. Santiago Abad Cabrerizo y Andrés Miguel Chicote, exentos. Desiderio Sanz Peña y Gregorio Pascual Benito, pendientes de justificación. Benito Martín de Diego, excluido totalmente por inútil.

1902. — Macario Benito Abad, pendiente de justificación.

1901. — Benito Andrés Gil, exento.

Cabezón de la Sierra. — 1903. — Laureano Ibañez de Pedro, pendiente de justificación. Angel de Miguel Pedro, soldado. Pantaleón Hontoria Elvira, que pase á observación.

1902. — Atanasio Alonso Andrés, excluido temporalmente por inútil.

Barbadillo del Pez. — 1903. — Alejandro García Peraita, Leonardo García Peraita, Alfredo Casado Lara y Manuel Cordero Peraita, soldados. Pedro Rubio Heras, Demetrio Aparicio Peraita, Pedro García Cordero, Antonino García Peraita, Jorge Blanco García y Luis Peraita Peraita, pendientes de justificación.

1901. — Victor García Aparicio, exento.

Arauzo de Miel. — 1903. — Celedonio González Briongos, Juan Carazo Briongos, Felipe del Río Cámara, Gerónimo Martínez Pérez, Joaquín Benito Benito, Lino Peña Hernández, Gil del Río Camarero, Miguel Benito del Río y Marcos Hernando Hernando, soldados. Ulpiano del Río Paul, pendiente de justificación.

1901. — Prudencio Alvaro Benito, exento. Poncio Sanz Cámara, soldado.

1897. — Pedro Alvaro Benito, soldado.

Villalbilla de Villadiego. — 1903. — Pedro Ruiz Diez, excluido totalmente por inútil. Cayo García Martín, soldado.

1902. — Felix Santa Maria García, excluido temporalmente por corto. Liborio Diez Terán, exento.

Espinosa de Cervera. — 1903. — Primitivo Nebreda García y Leoncio Hernando Alameda, excluidos temporalmente por cortos. Santiago Gil Abajo, exento. Juan del Alamo Alamo y Jaime del Alamo Martínez, excluidos totalmente por cortos. José Iglesias Abajo, soldado.

1902. — Amalio Hernando Conde, excluido temporalmente por corto.

Hinojar del Rey. — 1903. — Hipólito Tejedor Tapia, excluido temporalmente por corto. Emeterio Navazo Perdiguero y Carlos Yagüez Bascónes, soldados.

1901. — Teófilo Miguel Redondo, exento. Pantaleón Sebastián Aguilera, excluido temporalmente por corto.

Hacinas. — 1903. — Alejandro Cámara, pendiente.

Castrovido. — 1903. — Justino Ballesteros Mambrellas, excluido totalmente por corto. Francisco García Cabezón y Agapito Heras García, pendientes de justificación. Bonifacio Sebastián Barga y Estanislao Arribas Castrillo, soldados.

1901. — Hipólito Ballesteros Cilla, exento. Benigno Ballesteros Contreras, excluido temporalmente por corto.

Cascajares de la Sierra. — 1903. — Gregorio Juarros Arribas y Carlos Marijuan Marijuan, soldados.

Zarzosa de Riopisuerga. — 1902. — Gerardo Pérez Pérez, soldado.

Campolara. — 1903. — Feliciano Sanz Merino, Delfín García Moreno, Juan Gil Roman y Dionisio Gutierrez Heras, soldados. Pio Cámara Rojo, excluido temporalmente por corto.

Castrillo de la Reina. — 1903. — Raimundo Sanz Medel, Simon Diez Gómez y Vicente Tapia Valgañón, soldados. Cándido González Izquierdo, Mariano Izquierdo Sanz y Gil Moral Crespo, pendientes de justificación. Jacinto Rubio Carretero, excluido totalmente por corto.

1902. — Macario Ibañez Salas, excluido temporalmente por corto. Jacinto Medel Salas, exento.

1901. — Daniel Abad Moral y Pablo Medel Izquierdo, exentos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 2 de Abril de 1903. — Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente accidental, López de Quintana.

Relación de los compradores de bienes nacionales, cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas Cts.
23-20	Juan de Perosanz.....	Campillo de Aranda.....	Terrenos.....	Propios..	Campillo de Aranda.....	3793	5.º	10	81
23-21	Juan José Arroyo.....	Burgos.....	Casas.....	Idem...	Hurones.....	4041	5.º	18	87
23-23	Severiano Moneo.....	Briviesca.....	Tierras.....	Idem...	Briviesca.....	4361	5.º	20	249
23-24	Venancio Rincón.....	La Sequera.....	Idem.....	Idem...	La Sequera.....	4318	5.º	20	54
25-19	Leopoldo Pérez.....	Ayuelas.....	Idem.....	Idem...	Ayuelas.....	4214	4.º	25	181
28-10	Manuel Castrillo.....	Paredes de Nava.....	Idem.....	Idem...	Torresandino.....	4052	2.º	5	4884
28-10	Ayuntamiento de.....	Castrillo de la Reina.....	Montes.....	Idem...	Castrillo de la Reina.....	"	2.º	14	928'58
28-13	Idem de.....	Villanueva de Gumiel.....	Idem.....	Idem...	Villanueva de Gumiel.....	"	2.º	22	767
28-13	Francisco Ruiz.....	Quintanapalla.....	Tierras.....	Idem...	Quintanapalla.....	"	2.º	23	801

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que puedan ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 14 de Abril de 1903.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: que en observancia á lo establecido en el número 30 de la vigente ley del Jurado, me remitan, dentro de la segunda quincena del mes de Mayo próximo, las copias certificadas mencionadas en el art. 29 de la misma, de las listas generales de cabezas de familia y de capacidades ultimadas definitivamente que las Juntas municipales deben rectificar en cada año con arreglo á los artículos 8, 9, 10 y 11 de la expresada ley, advirtiéndoles que el retraso que tuvieren en el cumplimiento de ese servicio será castigado con la multa de cien pesetas, que se exigirá, por mitad, de los Jueces y Secretarios respectivos que incurran en tal falta.

Burgos 14 de Abril de 1903.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Nicolás López.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Emilio Andino Sedano, en nombre y con poder de D.ª Inés y Doña Dionisia Sainz Peña, esta última casada con D. Manuel Fernández Varona, vecinos de San Martín de Porres, se ha presentado escrito solicitando se prorrogue hasta 180 días el término de 60 días de una anotación de suspensión, tomada en el Registro de la propiedad de este partido con fecha 28 de Febrero último, en virtud de un expediente de información de posesión, practicada á nombre de sus poderdantes, ante el Juzgado municipal de la Merindad de Valdeporres, de la tercera parte de una finca urbana y cuarenta y ocho

fincas rústicas radicantes en término de San Martín de Porres, cuatro rústicas en término del pueblo de Pedrosa, otras cuatro en término del pueblo de Rozas y otras nueve rústicas y urbanas radicantes en término comunero de aquella Merindad; de cuyo escrito he acordado conferir traslado por providencia de este día á D.ª Rosa y D. Pedro-Luis Saez Madrazo, así como á los herederos ó causahabientes de los finados D. Santiago Saez Gómez y D. Estéban Ruiz Rebollar y López, á quienes por ignorarse su vecindad se cita y llama por medio del presente edicto para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con la petición que en el aludido escrito se hace, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Abril de 1903.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines,

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGOS.

Circular.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción y de 1.ª instancia de este partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: que á fin de que este Juzgado pueda formar las ternas de Jueces municipales de este partido para el próximo bienio, que ha de elevar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio en la primera quincena del próximo mes de Mayo, es indispensable me remitan en el improrrogable plazo de diez días una lista de seis individuos de su respectivo distrito, expresiva de sus nombres, apellidos, edad, domicilio, profesión ú oficio, títulos, cualidades ó circunstancias que los recomienden para el cargo, procurando sepan leer y escribir, sean personas de arraigo y no jornaleros, de inteligencia,

probidad, rectitud ó imparcialidad, moralidad y competencia reconocidas; que reunan las circunstancias señaladas en el art. 109 de la ley orgánica del Poder judicial y no se hallen comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad establecidos en el art. 110 de la misma, ni sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad de los que desempeñen el cargo de Secretario, debiendo advertirles que deben ser incluidos en ellas con preferencia, si los hubiere, los funcionarios excedentes de la carrera judicial y Fiscal con aptitud para ingresar en las de la Península, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1899, por orden de su categoría y dentro de ella por antigüedad de servicios en la carrera, los que formen parte del Cuerpo de aspirantes á la judicatura y estén en espera de colocación para poder ser designados, encargándoles al propio tiempo cuiden de asegurarse que las personas que figuren en la lista no tengan, al poder ser elegidos Jueces, cargo alguno Concejil ó de otra clase, incompatibles, que no estén dispuestos á renunciar, de igual modo que, si en ellos concurre alguna de las excusas que establece el art. 32 de la citada ley orgánica para eximirse de él, no alegarán la misma, todo á la mira de evitar reclamaciones que dan lugar á dilaciones y retrasos que, además de proporcionar á la Presidencia de la Audiencia Territorial, así como á este Juzgado, un trabajo tan improbo como inútil y gastos innecesarios á los interesados, irrogan graves perjuicios á la administración de justicia.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes y Fiscales municipales de este partido la conveniencia de que me remitan directamente en el mismo plazo otra lista cada uno de igual número de individuos, aunque todos ó algunos de estos

sean distintos de los que indiquen los Jueces en la suya, con tal que reunan las circunstancias anteriormente expresadas.

Burgos 15 de Abril de 1903.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Cobia.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Cobia 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gregorio Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Pez. Covarrubias. Barrios de Colina. Castrillo de Riopisuerga. Jurisdicción de Lara. Zarzosa de Riopisuerga. Retuerta. Villaespasa. Pineda de la Sierra. Los Balbases.

Alcaldía de Pancorvo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenien-

tes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pancorvo 15 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Cristóbal Landa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.  
Cardeñuela-Riopico.  
Sotovellanos.  
San Quirce de Riopisuerga.

*Segunda Brigada de Tropas de Administración Militar.*

Debiendo adquirirse 1200 trajes de verano para tropa, se admiten proposiciones libres hasta el día 27 del actual, en la Mayoría de este Cuerpo, todos los días laborables de once de la mañana á una de la tarde, donde se hallará á disposición de los interesados la muestra reglamentaria y datos á que se ha de sujetar la construcción; siendo el precio máximo de cada uno el de 850 pesetas, entendiéndose que el adjudicado ha de entregar los trajes en los plazos determinados.

Burgos 16 de Abril de 1903.— El Mayor, Juan Colina.

*Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.*

D. Francisco Urtueta, Agente ejecutivo y Recaudador de contribuciones de esta Zona,

Hago saber: que para realizar los descubiertos del segundo trimestre de 1902 y anteriores, previa la tramitación legal, he acordado tenga lugar la venta en subasta pública de las siguientes fincas:

*Belorado.—Para el día 29 del actual á las diez de la mañana.*

De Francisco Ruiz: una tierra en Santa Clara.

De Antonino Blanco: media casa en la calle de San Vitores, núm. 6.

De Tomás Alvarez: una casa en la calle de las Huertas, núm. 1.

*Cerezo de Riotirón.—Para el día 30 del actual, á las nueve de la mañana.*

De Narciso Riaño Molina: tres huertas, dos tierras, un corral, un terreno y un pajar.

De Perfecto Torres: dos huertas, una viña, dos tierras, una casa, dos pajares, una era y parte en dos corrales.

D. Lorenzo Barranco: una huerta, dos tierras, la mitad de un pajar y era, un corral y otro medio corral.

De Paula Barranco: una viña, dos tierras y la tercera parte de una casa.

De Sebastián Manero: cinco tierras y una casa.

De Eugenio Busto: dos tierras.

De Hilarión Carrera: dos viñas, una huerta, la cuarta parte de un

corral y tres partes de 16 en una tenada, pajar y era.

De Angel Val: dos tierras y dos terceras partes de una casa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en dicha subasta.

Villagalijo 12 de Abril de 1903.  
—El Agente ejecutivo, Francisco Urtueta.

*Agencia ejecutiva de la Zona de Roa.*

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre del año 1903, ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En los citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificárseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la referida instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos, son los siguientes:

Francisco Martín, Fuentelisendo.

Gregoria González, id.

Julián Tejero, id.

Tomás González, id.

Julián Perosanz, Fuentemolinos.

Nicolás Maté, Guzmán.

Victoriano Santos, id.

Julián Plaza, Haza.

Pedro Sanz, Hontangas.

Ricardo Moral, Hoyales.

Aniceto Bombin, Mambrilla.

Dámaso del Val, id.

Eusebio San Martín, id.

Francisco Carravilla, Moradillo.

Calixto Perlado, id.

Claudio Carravilla, id.

Felix Francisco, id.

Francisco Melero, id.

Agustín Parra, id.

Rafael Parra, id.

Pablo Periaño, id.

José Sanz, id.

Bonifacio Sanz, id.

Francisco Sanz, id.

Carlos Vicente, id.

Agapito Rozas, Nava.

Felipe Alonso, id.

Francisco Chico, id.

Hilario González, id.

Juan Paredes, id.

Leandro Torre, id.

Lucas Benito, id.

Manuel Cano, id.

Martina Arranz, id.

Mariano Arranz, id.

Tiburcio Lázaro, id.

Vicente Ursa, id.

Anastasio Sanz, id.

Francisco Diez, id.

Gil de la Torre, id.

Juan Requejo Cordobés, id.

Marcelo Cano, id.

Manuel de Santiago, id.

Matías Martín, id.

Pablo Guijarro, id.

Ramón Garrido, id.

Vicente Llanos, id.

Félix Torre, id.

Félix Alonso, id.

Enrique Torre, id.

Pablo Francisco, id.

Félix Santa María, Olmedillo.

José Arean, Horra (La).

Josefa Linzoain, Pedrosa.

Eugenio Martínez, id.

Antonio Medina, id.

Anastasio Aguado, id.

Alonso Arranz, id.

Ezequiel Bombin, id.

Cosme Bombin, id.

Pedro Contreras, id.

Isaac Cristobal, id.

Matías Escudero, id.

Antonio González, id.

Angel Ruiz, id.

Dámaso Calvo, Roa.

Escolástica García, id.

Eugenio Rodríguez, id.

Félix Aguado, id.

Florencio Zapatero, id.

Genaro Arquero, id.

Ignacio Pérez, id.

Juan Reyes Ribote, id.

Juan Rubiales, id.

Juan Reyes García, id.

Julián Mansilla, id.

Manuel Mansilla, id.

Modesto Miguel, id.

Narciso Zapatero, id.

Nicanor Antón, id.

Pedro Llorente, id.

Quintín Miguel, id.

Robustiano Olalla, id.

Salustiano García, id.

Santiago Pérez Miguel, id.

Segundo Gimeno, id.

Timoteo Valenciano, id.

Venancio Gil, id.

Anastasio Benito, id.

Esteban Villamar, id.

Esteban Miguel, id.

Jorge Gil, id.

Pedro Izquierdo, id.

Vicente García, id.

Basilio Izquierdo, id.

Clemente Arrontes, id.

Eliás Mansilla, id.

Eusebio Gil, id.

Genaro Aguado, id.

José Fuente, id.

Juan Miravalles, id.

Lucas Puebla, id.

Luciano Bravo, id.

Pedro Chico, id.

Pedro Gómez, id.

Tiburcio Esteban, id.

Felipe Chico, id.

Manuel Arrontes, id.

Benita Casado, id.

Clara Casado, id.

Eusebio Gil Antón, id.

Juliana Santirso, id.

María Hernández, id.

Mariano San Martín, id.

Nicolasa Repiso, id.

Nicolasa Mañero, id.

Feliciano Ortega, id.

Victor Trimiño, id.

Calixto Lambar, id.

Estefanía Mañero, id.

Felix Casado, id.

Sebastián Antón, id.

Celestino Esteban, San Martín.

Feliciano Esteban, id.

María Esteban, id.

Salvador Esteban, id.

Telesfora Esteban, id.

Valentín Esteban, id.

Pedro Gutiérrez, id.

Eusebio González, id.

Damiana Martín, id.

Gregorio Ortega, id.

Victor Pérez, id.

Saturia Prieto, id.

Luis Requejo, id.

Ecequiel Zalama, id.

Francisco Basto, id.

Bernabé Cura, id.

María Cortés, id.

Gregorio Corada, id.

Petronila Cal, id.

Gumersindo Fernández, id.

Ruperto Fernández, id.

Andrés Horra, id.

Blas Pérez, id.

Luis Diez, id.

Francisco Vicente, Sequera (La).

Esteban Bombin, Valcavado.

Victoria Bombin, id.

Valentín Bombin, id.

Joaquín García, id.

Pío García, id.

Francisco Obejas, id.

Nicanor Santos, id.

Martín Zumel, id.

Cesáreo Arranz, Valdezate.

Rufo Martínez, id.

Rafael Requejo, id.

Antonio Requejo, id.

Dámaso Horra, San Martín.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se venden títos superiores, finos, á una peseta celemin, en casa de la viuda de Federico Nogal, Plaza de la Libertad, núm. 1, Burgos.

1-4

El día 10 del actual desapareció de esta ciudad un galgo de once meses, pelo blanco con unos lunares rojos en las orejas, una cicatriz en el costillar y otra en la nalga del mismo lado, y además un lunar más blanco en el pecho.

Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Benito Rodrigo, calle del Emperador, 9, (San Pedro de la Fuente) Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.